



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO


El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **15001110200020160017801** seguido contra **Raúl Alfredo Bernal**, por queja formulada por Tito Alfonso Pérez Pérez, con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que **resuelve**: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **RAÚL ALFREDO BERNAL**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber profesional establecido en el artículo 28 numeral 8º ibídem, a título de dolo; y en consecuencia, le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión de cuatro (4) meses, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los Artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los Artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **día siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, para notificar a **Oscar Fernando Supelano Figuredo**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 05


Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

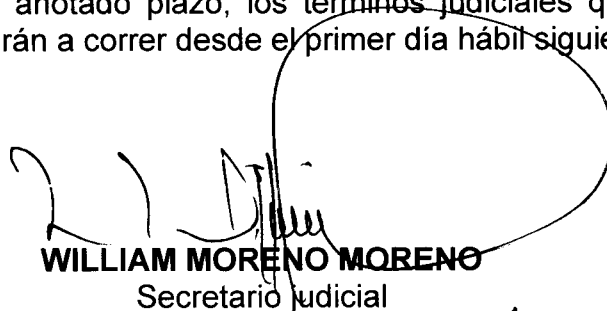
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000202000180 seguido contra **Juan Carlos González Arroyave**, por queja formulada por **Gustavo Adolfo Ortiz**, con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida 28 de junio de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el término de diez (10) meses y multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 SMMLV), al abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ ARROYAVE por hallarlo responsable de incurrir en las faltas previstas en los artículos 35 numeral 4 atribuida a título de dolo y 37 numeral 1 atribuida a título de culpa de la Ley 1123 de 2007 e infringir los deberes consagrados en el artículo 28 numerales 8 y 10, *ibídem*, conforme a lo dicho en precedencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **7/06/2024**, para notificar a **Juan Carlos González Arroyave** y sus defensores **Fernando Humberto Maltéz Y José Manuel Castañeda** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado



REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 500011102000201900624 seguido contra **Eliberto Ruiz García**, por queja formulada por **Sandra Damaris Suarez Gallego**, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 24 de junio de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, que declaró disciplinariamente responsable al abogado ELIBERTO RUIZ GARCÍA, de incurrir en la falta prevista en el artículo 39 e incompatibilidad del artículo 29, numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo y con ello infringir el deber señalado en el artículo 28, numeral 19 de la misma norma, así mismo por ser responsable de incurrir en la falta consagrada en el artículo 30 numeral 4 a título de dolo e infringir el deber señalado en el artículo 28 numeral 5 de la citada ley y lo sancionó con EXCLUSIÓN en el ejercicio de la profesión, para en su lugar: - **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso respecto de la conducta relacionada con la falta contemplada en el artículo 30 numeral 4, a título de dolo, por obrar de mala fe y cobrar honorarios conociendo que se encontraba excluido de la profesión de abogado, según las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. - **CONFIRMAR** en todo lo demás la responsabilidad de la falta prevista en el artículo 39 e incompatibilidad del artículo 29, numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo. - **IMPONER** como sanción definitiva la SUSPENSIÓN por el término de tres (3) años en el ejercicio profesional, de conformidad con lo expuesto en este proveído, la cual empezará a regir conforme lo indica el artículo 47 de la Ley 1123 de 2007».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **7/06/2024**, para notificar a **Eliberto Ruiz García** y su defensor **Juan Manuel Blanco Yucuna** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 470011102000202000011 seguido contra **Jean Carlos Pinto Reyes**, por queja formulada por **Haroldo Javier Juvinao Ruiz**, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. – CONFIRMAR** la sentencia proferida el 25 de octubre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, que declaró disciplinariamente responsable al abogado JEAN CARLOS PINTO REYES, de incurrir en la falta prevista en el artículo 36 numeral 2 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 20 de la misma norma, a título de dolo, y sancionarlo con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **7/06/2024**, para notificar a **Jean Carlos Pinto Reyes** y su defensora **Doris Ortega Galindo** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado



REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar


Que en el proceso disciplinario 050011102000201901817 seguido contra **Diana María Londoño Vásquez**, por queja formulada por Andrés Rico Valencia, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO. NEGAR** la solicitud efectuada por el abogado de la disciplinada respecto a la valoración probatoria, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 14 de diciembre de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable e impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses a la abogada **DIANA MARÍA LONDOÑO VÁSQUEZ**, tras hallarla responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 30 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber de que trata el artículo 28 numeral 5° de la misma norma, a título de dolo».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **7/06/2024**, para notificar a **Diana María Londoño Vásquez** y su defensor **Juan Esteban Marín García** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado



REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **110011102000201905291-01** seguido contra **Henry Rodríguez pinzón**, por queja formulada por **Marina Rojas Torres**, con **fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «. **Primero: modificar** la sentencia del 4 de marzo de 2022, proferida por la comisión seccional de disciplina judicial del Bogotá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Henry Rodríguez pinzón, de violar el deber contemplado en el numeral 10 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 *ibídem*, motivo por el cual se le impuso la sanción de dos (2) años de suspensión en el ejercicio de la profesión, para en su lugar; **confirmar** la responsabilidad disciplinaria del abogado Henry Rodríguez Pinzón, de violar el deber contemplado en el numeral 10 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 *ibídem*. **Reducir** la sanción a (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) **del día 7 de junio de 2024**, para notificar a Henry Rodríguez Pinzón. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **630011102000202000201-01** seguido contra Sandra Patricia Buriticá González, por queja formulada por **Mónica Patricia González Tibocho**, con fecha **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**, se dictó providencia que resuelve: « **primero: confirmar** la sentencia de 17 de junio de 2021 proferida por la comisión seccional de disciplina judicial del Quindío, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **Sandra Patricia Buriticá González** y le impuso sanción de suspensión dos meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, por la violación del deber contenido en el numeral 6° del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 8° del artículo 33 *ibídem*, en modalidad dolosa.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) **del día 7 de junio de 2024**, para notificar a **Sandra Patricia Buriticá González**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **410011102000201600256-02** seguido contra Jaime rojas Tafur, Yimmy rojas ramos, por queja formulada por **Henry Sánchez Ríos, Nelly Patricia Manrique**, con fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 19 de febrero de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente a los abogados **Jaime Rojas Tafur y Yimmy Rojas Ramos**, por el desconocimiento al deber de que trata el numeral 8º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el 35 numeral 4 ibidem, a título de dolo, imponiéndoles sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **7 de junio de 2024**, para notificar a **Jaime Rojas Tafur, Yimmy Rojas Ramos** y su apoderado el Dr. **Cristian Agosto Suarez Sánchez** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **47001110200020180031001** seguido contra **Juan Carlos Navarro Rodas**, por queja formulada por Lenis Augusto Molina Orozco representante legal de coedumag, con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que **resuelve**: « PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de primera instancia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena proferida el tres (3) de agosto de 2022, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Juan Carlos Navarro Rodas, de la falta prevista en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo y le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) años.»

El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los Artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los Artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, para notificar a **Diego Fernando Duque Zuluaga** y a **María Angélica Torres López**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 05


Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **11001250200020220268901** seguido contra **Oscar Orlando Cortes Molano**, por queja formulada por compulsas de copias -jugado 49 penal del circuito con función de conocimiento de Bogotá, con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que **resuelve**: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el veintisiete (27) de junio de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente al abogado Oscar Orlando Cortés Molano por incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, transgrediendo así el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 de la misma norma, razón por la cual se le impuso sanción de censura.»

El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los Artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los Artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **día siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, para notificar a **Oscar Orlando Cortes Molano**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Revisó: 
Citador Grado 05

Elaboró: 
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

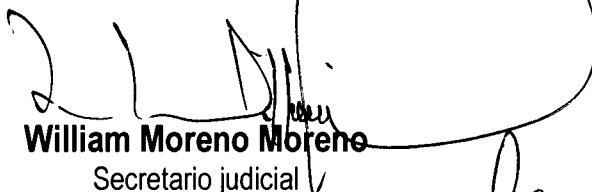
Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar


Que en el proceso disciplinario 410011102000201800478-02, seguido contra Gina Lorena Flórez Silva, por queja formulada por Carlos Alberto Sánchez, con fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 14 de enero de 2022, dictada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, en la que se resolvió **SANCIONAR** a la abogada **GINA LORENA FLÓREZ SILVA** con **CENSURA**, al encontrarla responsable de incurrir, a título de culpa, en la falta consagrada en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, por desconocimiento del deber previsto en el artículo 28 numeral 10 ibidem.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 07/06/2024, para notificar a Gina Lorena Flórez Silva y Yurley Natalia Trujillo Castañeda – Defensora, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyaño González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial


Hace constar

Que en el proceso disciplinario **760011102000201902318** seguido contra **Oscar Clemente Castillo Quiñonez**, por queja formulada por **Yamileth López Vargas**, con fecha **quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad presentada por el disciplinable, conforme a los motivos expuestos. **SEGUNDO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del 21 de enero de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, para en su lugar:
- **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado Oscar Castillo Clemente por la comisión de la falta prevista en el numeral 1. ° del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, a título de culpa, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10. ° del artículo 28 de la misma norma; por la conducta de haber omitido presentar la demanda de responsabilidad civil extracontractual contra Comfenalco.
- **REDUCIR** el importe de la sanción, de dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de un (1) salario mínimo mensual vigente, a censura; según lo expuesto

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **07-06-2024**, para notificar a **Oscar Clemente Castillo Quiñonez** y a su defensora **Adriana Marcela Benavides Gómez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **630011102000201900179** seguido contra **Jefferson Esneider Mora García**, por queja formulada por **Martin Alonso Pinzón Silva**, con fecha **quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 8 de marzo de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, la cual quedará así: **PRIMERO:** Declarar disciplinariamente responsable al abogado Jefferson Esneider Mora García por incurrir a título de dolo en la falta consagrada en el artículo 35, numeral 4.º y por infringir el deber de que trata el numeral 8.º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído. **SEGUNDO:** Imponer como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de ocho (8) meses y multa de cinco (5) SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **07-06-2024**, para notificar a **Jefferson Esneider Mora García** y a su defensor **Milton Rolando Ramos Jurado**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Escribiente Nominada

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) *la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO


**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

que en el proceso disciplinario 520011102000202100079 seguido contra Alberto German Martínez Maya, por queja formulada por Compulsa De Copias Juzgado Tercero Penal Municipal Con Función De Control De Garantías De Pasto, con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resolvió: PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 11 de marzo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Alberto Germán Martínez Maya por la infracción del deber profesional previsto en el numeral 7.º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, por lo tanto, incurrir en la falta disciplinaria prevista en el artículo 32 del Código Deontológico del Abogado, a título de dolo y, en consecuencia, le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y, en su lugar, ABSOLVERLO de responsabilidad disciplinaria SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **07/06/2024**, para notificar a **Alberto German Martinez Maya**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboro: Jhon Alexander Ramirez Chitiva.
Escribiente nominado.


Reviso: Laura Sofia Hernández Meneses.
Auxiliar judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

E d i c t o

**El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r


Que en el proceso disciplinario 52001110200020210004901 seguido contra **Juan Carlos Mora Guevara**, por informe formulado por la Procuraduría Regional de Nariño, con fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: confirmar la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Nariño del 5 de mayo de 2023, mediante la cual sancionó al abogado Juan Carlos Mora Guevara de inobservar el deber profesional estipulado en el numeral 14 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el artículo 39 y el numeral 1 del artículo 29 de la misma normatividad, cometida a título de dolo; imponiéndole sanción de seis (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión conforme las consideraciones expuestas...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día: **07/06/2024**, para notificar a Juan Carlos Mora Guevara. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: **Alfonso Sará Ibáñez**
Oficial Mayor


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

**El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 11001110200020180100601 seguido contra Nelson Enrique Rueda Rodríguez, por queja formulada por Rafael Fernando Gaviria Aristizábal- Representante legal de la sociedad Soluciones Tubulares S.A., con fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: negar la solicitud de nulidad formulada por el disciplinable, de acuerdo con las consideraciones emitidas en esta providencia. Segundo: modificar la sentencia apelada y que fue proferida el 8 de noviembre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado Nelson Enrique Rueda Rodríguez, por transgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4, cometida a título de dolo; por lo que fue sancionado con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cinco (5) meses, y en su lugar, se dispone: a. Confirmar la responsabilidad disciplinaria del abogado Nelson Enrique Rueda Rodríguez, por incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4, conducta realizada a título de dolo, según lo expuesto en precedencia. b. Reducir la sanción de suspensión y, en su lugar, disponer la equivalente a tres (03) meses, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día: **07/06/2024**, para notificar a Nelson Enrique Rueda Rodríguez y a su defensora Nataly Valentina Agudelo Riveros. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>